

El pasado miércoles 24 de mayo tuvo lugar una jornada de trabajo en Delegación Provincial de Salud, donde se presentó la "GUÍA DE AUTOCONTROL DE PISCINAS EN ANDALUCÍA" y se comunicaron los cambios legislativos actualmente en marcha en nuestra comunidad.

Actualmente en Andalucía permanecen vigentes dos normas:

- Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de uso colectivo, sólo aplicable a **nivel autonómico**. Este Decreto sigue vigente, aunque muchos aspectos son contradictorios tras la publicación en 2013 de:
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, aplicable a **nivel nacional**.

Por tanto, se está comenzando a elaborar un borrador con un Nuevo Decreto Autonómico que unifique los criterios que así lo requieran, además de incluir nuevas decisiones en todos los aspectos: infraestructuras, formación, laboratorios y parámetros de análisis, ámbito de aplicación, etc. Para ello, se tendrán en cuenta las aportaciones del ciudadano:

aportacionesdecretopiscinas.csalud@juntadeandalucia.es

Comentamos a continuación los cambios más relevantes tras la publicación del RD 742/2013, actualmente vigentes y ya aplicados en piscinas desde la temporada 2014, hasta la publicación del esperado nuevo decreto autonómico:

- **No es necesario pedir licencia de apertura** de piscina, sólo en caso de nueva construcción o reformas en el recinto de la piscina.
- Para realizar la apertura de su piscina cada temporada, basta con realizar un **análisis previo** en la quincena anterior a dicha apertura. Cuando obtenga los resultados, si estos son satisfactorios, podrá realizar la apertura de la misma.
- En cuanto a análisis, estos son algunos de los **nuevos parámetros a analizar**:

DIARIO

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
pH	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre - 0,5 y + 0,5.	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Temperatura	24-30 °C >36 en hidromasaje	°C	Solo en el caso de vasos climatizados.	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40 °C se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi.
Potencial REDOX	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.	
Tiempo de recirculación	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad.	(horas)		
Turbidez	≤ 5	UNF		Cuando los valores superen 20

Desinfectante residual:

Cloro libre residual	0,5 – 2,0 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro combinado residual	≤ 0,6 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Bromo total	2 - 5 mg/L Br ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico.	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Otros desinfectantes			Según lo dispuesto por la autoridad competente.	Según lo dispuesto por la autoridad competente.

MENSUAL MICROBIOLÓGICOS

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Indicadores microbiológicos				
Escherichia coli	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas.
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100 ml		
Legionella spp	<100	UFC / L	Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.	

- Los kits comerciales para las diferentes mediciones obligatorias deben cumplir la norma UNE en ISO 17381 o análoga.
- Los resultados deben estar anotados como siempre en el libro de piscinas. La novedad aparece en que podemos llevarlo en soporte informático. Si preferimos el libro en papel, ya **no es necesaria su DILIGENCIA** en Consejería de Salud.
- Se debe colocar en el recinto de la piscina **información al público** sobre: Prevención de lesiones, ahogamientos, traumatismos, etc.; protección solar, ausencia o presencia de socorrista, tratamiento realizado en la piscina, los últimos análisis del laboratorio, y el reglamento de régimen interno.

- En la jornada de trabajo, se hizo especial hincapié hacia otra novedad obligatoria, que en realidad no se ha estado exigiendo de forma general, pero que **sí se va a implantar esta temporada 2017:**

PROTOCOLO DE AUTOCONTROL

específico de la piscina, para el cual se explicó la forma de interpretar la siguiente guía publicada:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&perfil=ciud&tema=temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_2_Medio_ambiente_y_salud/piscinas_uso_publico/

Dicha guía se estructura en 7 planes generales:

1. Tratamiento del agua de cada vaso y el aire de la piscina.
2. Control del agua.
3. Mantenimiento de la piscina.
4. Limpieza y desinfección.
5. Seguridad y buenas prácticas.
6. Plan de control de plagas.
7. Gestión de proveedores y servicios.

La Guía detalla perfectamente todos los puntos a tratar en cada uno de los planes. No es obligatorio seguir dicha estructura al pie de la letra, pero sí que es recomendable para unificar criterios en el momento de la evaluación de dicho plan por la autoridad sanitaria.

Además de la redacción de dichos planes de forma muy específica a su piscina (vasos e infraestructura propia de la misma), es muy importante incluir esquemas de la piscina: plano detallado además de los diagramas de flujo con las actuaciones realizadas. En dicho protocolo podemos incluir como Anexo toda la información que consideremos relevante: Fichas técnicas de maquinaria, kits o productos; comunicaciones de incidencias, etc.

En ASMLab estamos a su disposición para aclarar cualquier duda, así para la redacción del protocolo obligatorio, con ofertas especiales para todos los asociados.